

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Probable Daño Patrimonial
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 01	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$9,991.68
---------------------------------	---	---------------------------	-------------------

Cuenta de Deudores Diversos por recuperar

Al corte del **31 de mayo de 2025**, la cuenta "**Deudores Diversos por Recuperar**" refleja un saldo de **\$9,991.68** pendiente de aclarar. Dicho importe corresponde a **gastos a comprobar y reintegros no efectuados en los plazos establecidos**, sin que en los expedientes exista documentación que acredite la comprobación del gasto, la devolución de recursos o las gestiones de cobro correspondientes. Esta situación genera **riesgo de incobrabilidad**, afecta la **razonabilidad de los estados financieros** y limita la **transparencia en la administración de recursos públicos**.

El detalle se desglosa a continuación:

Cuenta	Deudores diversos por cobrar a corto plazo	Saldo
1123-1-0039	Jaime Fernández Hernández	\$ 4,442.95
1123-1-0064	Luis Alberto Sánchez Sánchez	37.31
1123-1-0067	Noel Morales Anastacio	522.00
1123-1-0068	Wuilber Hernández Tecpa	32.00
1123-1-0069	Rocío del Carmen del Razo Becerra	4,957.42
	Total	\$9,991.68



INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

09 SEP 2025

DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO: 09/09/2025 14:53 hrs

[Firma manuscrita]

Conclusión y medida correctiva.

Se recomienda al Instituto **regularizar de inmediato el saldo pendiente de \$9,991.68**, requiriendo a los responsables la **comprobación o reintegro** de los recursos y, en caso de incumplimiento, iniciar los procedimientos administrativos correspondientes. Asimismo, deberá **integrar en los expedientes la documentación soporte** (Oficios de requerimiento, comprobantes de los reintegros, pólizas, etc.) y establecer un **mecanismo de control mensual** que permita dar seguimiento a los gastos a comprobar, con alertas sobre plazos de vencimiento. **Deberá remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria y las adecuaciones realizadas, a fin de acreditar la solventación de la presente observación.**

Fundamento legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 30 fracciones I de la Ley de la Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, 1 sexto y séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; 16 fracción I de la Ley que Crea al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; 13 fracción I, 17 fracción IX del Reglamento Interior de la Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; Punto 1 fracción I Objetivos y funciones de la Dirección General y punto 2 fracciones I, II y XX de las Funciones del Departamento de Administración del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa 12 fracción II, IV y IX del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veinticinco.



Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Probable Daño Patrimonial
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 02	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$21,878.31
---------------------------------	---	---------------------------	--------------------

Movimientos bancarios no registrados ni comprobados

De la revisión a los movimientos de la cuenta bancaria número ****75128 de la institución financiera **Banorte**, aperturada para la recepción de las ministraciones de **Participaciones Estatales 2025**, se identificó que el **19 de mayo de 2025** se registró una salida por **\$21,878.31 (veintiún mil ochocientos setenta y ocho pesos 31/100 M.N.)**, la cual **no cuenta con registro contable ni presupuestal**, ni con evidencia documental que ampare la erogación.

La falta de documentación soporte contraviene lo establecido en el **artículo 12 fracciones II y IV del Acuerdo de Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto 2024**, que dispone que: *"El registro contable deberá efectuarse conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la documentación comprobatoria del gasto deberá estar integrada con documentación original"*.

Esta situación genera un **riesgo de manejo discrecional de recursos públicos**, afecta la **razonabilidad de los estados financieros** y limita la **rendición de cuentas** sobre la aplicación de los recursos estatales.

Conclusión y medida correctiva

Se recomienda al Instituto investigar, aclarar y **regularizar de inmediato la erogación de \$21,878.31, integrando la documentación soporte que justifique el gasto o, en su defecto, gestionando el reintegro a la cuenta bancaria correspondiente**. Asimismo, deberá reforzar los controles de registro y comprobación, asegurando que toda salida de recursos cuente con soporte documental original, se registre de manera contable y presupuestal en tiempo real, y se acompañe de la evidencia de autorización del gasto. **Deberá remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria y las acciones realizadas, a fin de acreditar la solventación de la presente observación.**

Fundamento legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 1 sexto y séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; 16 fracción I de la Ley que Crea al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; 13 fracción I, 17 fracción IX del Reglamento Interior de la Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; Punto 1 fracción I Objetivos y funciones de la Dirección General y punto 2 fracciones I, II y XX de las Funciones del Departamento de Administración del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa 12 fracción II y IV del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veinticinco.

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 03	Anexo de la observación: A.1	Importe observado:	\$226,227.01
---------------------------------	-------------------------------------	---------------------------	---------------------

Deficiencias en el control y comprobación del consumo de combustible.

En la revisión al rubro de **combustibles y lubricantes** correspondiente al periodo enero-mayo 2025, se verificó un gasto de **\$226,227.01 (doscientos veintiséis mil doscientos veintisiete pesos 01/100 M.N.)**. Para su comprobación, el Instituto presentó **bitácoras globales** de suministro al parque vehicular conformado por 19 unidades; sin embargo, dichas bitácoras **no contienen información desagregada por vehículo**, omitiendo datos como: kilometraje recorrido, rendimiento por unidad y trayectos realizados.

Asimismo, se constató que el **método de suministro** no se efectúa mediante **vales de gasolina ni tarjetas electrónicas**, como lo establece la normativa vigente, sino a través de registros manuales sin control efectivo.

Esta práctica incumple lo dispuesto en el **artículo 44 fracción III del Acuerdo de Lineamientos del Ejercicio del Presupuesto 2024**, que señala que el suministro de combustible debe realizarse mediante **vales o tarjetas electrónicas que garanticen un control efectivo**, así como lo previsto en el **apartado de combustibles y lubricantes del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público**, el cual obliga a contar con **bitácoras individuales (formato PC-FM-011)** que reflejen el consumo acumulado de cada vehículo.

Conclusión y medida correctiva

1. **Regularizar de inmediato el control del consumo de combustibles**, implementando el uso de **vales de gasolina o tarjetas electrónicas**, conforme a la normativa aplicable.
2. **Adoptar el formato oficial PC-FM-011** para llevar **bitácoras individuales por cada vehículo**, registrando kilometraje, consumo y rendimiento acumulado.
3. **Fortalecer los controles administrativos** para que toda erogación por concepto de combustible cuente con soporte documental completo y trazabilidad, conforme a lo establecido en el **artículo 44 fracción III del Acuerdo de Lineamientos 2024**.
4. **Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria y las acciones realizadas, a fin de acreditar la solventación de la presente observación.**

Fundamento legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1 sexto y séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios para el Ejercicio fiscal dos mil Veinticinco; punto 1 fracción I Objetivos y funciones de la Dirección General y punto 2 fracciones I y XX del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; 44 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa; Apartado de combustibles y lubricantes del Manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto público.

Núm. Observación: Obs 04	Anexo de la observación: A.2	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	-------------------------------------	---------------------------	------------------

Deficiencias en el control de asistencia de personal

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 04	Anexo de la observación: A.2	Importe observado:	No aplica
De la revisión al control de registro de asistencias del personal, se detectó que, en los meses de enero a abril de 2025, los reportes de entradas y salidas correspondientes al servidor público Wuilber Hernández Tecpa, Jefe de la Oficina Jurídica, reflejan idéntica hora de entrada y salida en todos los días laborados. Este patrón evidencia que los registros no corresponden a controles reales de asistencia, lo cual denota un deficiente control por parte del área de Recursos Humanos en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones laborales, en particular la de registrar entradas y salidas conforme a la jornada establecida. Esta situación afecta la confiabilidad de los controles internos, compromete la veracidad de la información administrativa y puede propiciar omisiones en el pago de remuneraciones vinculadas a la asistencia del personal. Conclusión y medida correctiva: Depurar y validar los registros de asistencia del personal, garantizando que reflejen horarios reales de entrada y salida; Fortalecer los controles de Recursos Humanos mediante la implementación de sistemas electrónicos o biométricos, que impidan la captura manual y aseguren la veracidad de la información, así como establecer supervisión periódica sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales, aplicando las medidas disciplinarias previstas en la normatividad aplicable en caso de reincidencias. Deberá remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria y las acciones realizadas, a fin de acreditar la solventación de la presente observación. Fundamento legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15,19,25 fracción III, 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 55 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, Numeral I del Apartado "Seguimiento a las Incidencias del Personal" de los Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal.			

Núm. Observación: Obs 05	Anexo de la observación: A.3	Importe observado:	\$28,902,931.28
Deficiencias en la administración de cuentas bancarias inactivas De la revisión al rubro de bancos, se identificó que el Instituto mantiene 71 cuentas bancarias abiertas entre los ejercicios 2011 y 2023 en las instituciones financieras Banorte, Scotiabank Inverlat, Santander y BBVA Bancomer, con un saldo acumulado al 31 de mayo de 2025 de \$28,902,931.28. Durante el periodo enero-mayo 2025, dichas cuentas no registraron movimientos, salvo por rendimientos por intereses y cargos por comisiones bancarias. La permanencia de cuentas inactivas con saldos considerables refleja deficiencias en la administración de recursos financieros, además de generar costos innecesarios y riesgos de manejo inadecuado de los fondos. Lo anterior evidencia la falta de un análisis oportuno para determinar la naturaleza, aplicación y disposición de los recursos, así como la ausencia de un proceso formal de depuración y presentación ante el Órgano de Gobierno para su autorización, en cumplimiento con la normatividad aplicable.			

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 05	Anexo de la observación: A.3	Importe observado:	\$28,902,931.28
---------------------------------	-------------------------------------	---------------------------	------------------------

No.	Institución	Saldo al 1 de enero 2025	Rendimientos	Comisiones	Saldo al 31 de mayo 2025
32	Banorte	\$12,918,122.27	\$17,839.38	\$480.73	\$12,935,480.92
36	Scotiabank Inverlat	\$14,510,667.26	\$179,284.03	\$25.49	\$14,689,925.80
1	Santander	\$1,216,694.51	\$0.00	\$15,915.90	\$1,200,778.61
2	BBVA Bancomer	\$76,745.95	\$6.39	\$0.00	\$76,745.95
71		\$ 28,722,229.99	\$ 197,129.80	\$ 16,422.12	\$ 28,902,931.28

Conclusión y medida correctiva

1. **Realizar un análisis integral de las 71 cuentas bancarias inactivas**, determinando la naturaleza de los recursos y su aplicación conforme a las necesidades institucionales y al origen de los fondos.
2. En el caso de recursos **federales con principio de anualidad**, verificar su vigencia y, de ser procedente, **gestionar el reintegro** a la Tesorería de la Federación.
3. Respecto a recursos de **libre disposición**, someter a consideración del **Órgano de Gobierno** la propuesta de aplicación o depuración, asegurando que las decisiones se apeguen a la normativa aplicable.
4. **Optimizar el manejo financiero** mediante la cancelación de cuentas improductivas, consolidación de saldos y control preventivo que evite la apertura innecesaria de nuevas cuentas bancarias.
5. Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria y las acciones realizadas, a fin de acreditar la solventación de la presente observación.

Fundamento legal: Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 16 fracción I de la Ley que Crea al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; 17 fracción IX del Reglamento Interior de la Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; Punto 1 fracción I Objetivo y funciones de la Dirección General y punto 2 fracciones I y II de las Funciones del Departamento de Administración del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

Núm. Observación: Obs 06	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
Omisión en el registro contable y presupuestal de cuenta bancaria			

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 06	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
De la revisión al rubro de bancos y de la información presentada, se constató la apertura de la cuenta bancaria ****98763 en la institución financiera Banorte, con fecha 19 de abril de 2025, bajo el concepto "<i>Participaciones Ingresos Propios 2025</i>". El día 22 de abril de 2025 se registró un depósito inicial por \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, del análisis a los registros contables y presupuestales, auxiliares y balanza de comprobación al 31 de mayo de 2025, se observó que dicha cuenta bancaria no fue registrada, ni tampoco el depósito correspondiente, además de que no se presentó conciliación bancaria. Esta omisión contraviene lo dispuesto en el artículo 12 fracción II del Acuerdo de Lineamientos del Ejercicio del Presupuesto 2024, que establece que el registro contable deberá efectuarse conforme a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones de armonización aplicables. Conclusión y medida correctiva Registrar de manera inmediata la cuenta bancaria ****98763 y su depósito inicial en los sistemas contables y presupuestales, asegurando la integración en auxiliares y balanza de comprobación. Elaborar y presentar la conciliación bancaria correspondiente, con documentación soporte que garantice la trazabilidad del movimiento financiero. Fortalecer los controles internos en la apertura de cuentas bancarias, estableciendo que ningún producto financiero quede fuera del registro contable y presupuestal. - Implementar una supervisión periódica del área administrativa y contable, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al artículo 12 fracción II del Acuerdo de Lineamientos 2024, para prevenir omisiones similares. Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria y las adecuaciones realizadas, a fin de acreditar la solventación de la presente observación. Fundamento legal: Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 34, 35, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracción I de la Ley que Crea al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; 17 fracción IX del Reglamento Interior de la Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; Punto 1 fracción I Objetivo y funciones de la Dirección General y punto 2 fracciones I y II de las Funciones del Departamento de Administración del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.			

Núm. Observación: Obs 07	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
Irregularidades en conciliaciones bancarias por comisiones no registradas y depósitos en tránsito De la revisión a la cuenta de bancos en auxiliares, estados de cuenta y conciliaciones bancarias al 31 de mayo de 2025, correspondientes a diversas instituciones financieras y fuentes de financiamiento, se identificaron las siguientes inconsistencias: Comisiones bancarias no registradas contablemente por un importe acumulado de \$115,259.38, sin evidencia de acciones para su depuración ni ajustes en los registros contables. Depósitos en tránsito por \$10,196.20, correspondientes a ejercicios anteriores (2012-2020), que permanecen reflejados en cuatro cuentas bancarias sin conciliación ni aclaración documental.			

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 07	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	---	---------------------------	------------------

Estas situaciones reflejan **deficiencias en la integración y depuración de conciliaciones bancarias**, comprometen la **razonabilidad de la información financiera** y generan riesgos de **distorsión en los saldos contables**. El detalle se presenta a continuación:

Cuentas bancarias con comisiones no registradas en la contabilidad:

No.	Banco	No. cuenta	Programa	Fecha	Importe por comisiones bancarias
1	BBVA Bancomer	*****88286	Remanentes FAM Potenciado 2019	Junio a diciembre 2019	\$ 7,172.84
				Enero a diciembre 2020	12,763.03
				Enero a noviembre 2021	13,008.03
2	Banorte	*****91812	Sanciones	Julio a noviembre 2017	1,357.20
		*****61896	Fortalecimiento Financiero 2016	Sin fecha	3,850.01
		*****93965	Básico 2019	Enero a diciembre 2019	1,393.87
				Noviembre 2024	290.00
		*****76392	Fortalecimiento a la excelencia 2023	Abril y junio 2024	2,153.79
3	Santander	*****83942	Remanentes FAM Potenciado 2016-2017	Diciembre 2018.	811.61
				Enero a diciembre 2019	19,078.52
				Enero a diciembre 2020	19,620.00
				Enero a diciembre 2021	20,900.88
				Enero a diciembre 2022	5,568.00
				Enero a diciembre 2023	1,403.60
				Enero a noviembre 2024	6,554.00
TOTAL					\$ 115,259.38

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 07	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	---	---------------------------	------------------

Cuentas bancarias reflejan saldos en conciliaciones bancarias por depósitos en tránsito de ejercicios anteriores.

No.	Banco	No. cuenta	Programa	Fecha	Depósitos en tránsito según conciliaciones
1.-	Scotiabank	08001686038	Mano a Mano 100% Estatal 2012	30 de mayo de 2014.	\$ 2,520.00
				Diciembre 2018.	1.03
2.-	Scotiabank	08001866281	BASICO 2017 Recurso federal	Julio - diciembre 2019.	2,122.65
3.-	Scotiabank	08001885626	BASICO 2018 Recurso federal	Diciembre 2019.	0.01
				Enero y noviembre 2020	1,392.53
4.-	Santander	65505583942	Remanentes FAM Potenciado 2016-2017	Junio 2018.	3,916.00
				Mayo 2019.	40.98
				Enero 2020.	203.00
Total					\$ 10,196.20

Conclusión y medida correctiva

1. **Registrar contablemente las comisiones bancarias pendientes**, integrando los comprobantes respectivos y ajustando los saldos de las cuentas afectadas.
2. **Analizar y depurar los depósitos en tránsito identificados**, conciliando con la documentación bancaria y, en caso de no acreditarse, cancelar los registros para depurar los estados financieros.
3. **Implementar controles mensuales de conciliación bancaria**, con evidencia documental y firmas de validación, que aseguren la oportunidad y confiabilidad de los registros contables.
4. Reportar de manera trimestral a la Dirección General y al Órgano de Gobierno los avances en la depuración de saldos históricos, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
5. **Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria y las acciones realizadas, a fin de acreditar la solventación de la presente observación.**

Fundamento legal: Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículo 1 quinto y sexto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 17 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 8	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$0.00
--------------------------------	---	---------------------------	---------------

Errores en registros contables de pasivos por retenciones de ISR

De la revisión a la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el Instituto, se analizó la **póliza E00059 del 19 de enero de 2025**, por un importe de **\$224,683.00**, correspondiente al **pago del ISR retenido a funcionarios y personal del mes de diciembre de 2024**.

Se detectaron **errores en los registros contables**, ya que:

- En la cuenta de pasivo **2117-2-0001 ISR Retenciones por Salarios Funcionarios**, con saldo inicial de **\$113,998.30**, se contabilizó un pago por **\$101,643.25**, quedando un saldo por pagar de **\$12,355.05**.
- En la cuenta de pasivo **2117-2-0002 ISR Retenciones por Salarios Personal**, con saldo inicial de **\$111,962.58**, se contabilizó un pago por **\$123,039.75**, reflejando un exceso de pago por **\$11,077.17**.

La falta de afectación contable correcta en cada cuenta provoca **diferencias en los saldos de pasivos**, afectando la razonabilidad de la información financiera y presupuestal.

Conclusión y medida correctiva

1. **Corregir los registros contables** de las cuentas 2117-2-0001 y 2117-2-0002, ajustando los saldos de pasivos conforme a las retenciones y pagos efectuados.
2. **Conciliar mensualmente las cuentas de retenciones de ISR**, asegurando que los saldos coincidan con los pagos realizados al SAT.
3. **Fortalecer los controles internos contables y presupuestales**, implementando revisiones cruzadas antes de validar las pólizas, para garantizar que los registros reflejen de manera correcta y oportuna las obligaciones fiscales.
4. **Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria y las acciones realizadas, a fin de acreditar la solventación de la presente observación.**

Fundamento legal: Artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 quinto y sexto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 16 fracción I de la Ley que Crea al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; 13 fracción I, 17 fracción IX del Reglamento Interior de la Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; Punto 1 fracción I Objetivos y funciones de la Dirección General y punto 2 fracciones I, II y XX de las Funciones del Departamento de Administración del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

Núm. Observación: Obs 9	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$0.00
--------------------------------	---	---------------------------	---------------

Errores en los registros contables y presupuestales

De la revisión a la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas por el Instituto, se analizó la **póliza E00298 del 5 de mayo de 2025**, correspondiente a la **solicitud de pago por la adquisición de equipamiento** vinculado al contrato **GET-OMG-ADX-128-2024**, con cargo a la fuente de financiamiento **Remanentes del FAM Potenciado 2023**, celebrado con el proveedor **Comercializadora BEMICC, S.A. de C.V.**, por un importe de **\$4,640,000.00**.

Se constató que el pago se registró contablemente como salida de la cuenta bancaria ***98754; sin embargo:

- En el **auxiliar contable**, dicha cuenta reflejó un **saldo negativo de -\$4,640,000.00**, contrario a la naturaleza de las cuentas de banco.

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatat y Federal		

Núm. Observación: Obs 9	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$0.00
--------------------------------	---	---------------------------	---------------

- La cuenta bancaria en cuestión **aparece como nueva** en la información financiera, auxiliares y balanza de comprobación del ejercicio 2025, sin que se presentara **contrato de apertura, estados de cuenta ni conciliaciones bancarias** que acrediten su existencia y operatividad.

Se describe:

Póliza	Fecha	Proveedor	Descripción		Debe	Haber	Saldo
			Saldo inicial	\$ 0.00			
E00298	05/05/2025	Comercializadora Bemicc SA de CV	Solicitud de pago mobiliario GET-OMG-ADX-128-2024			\$ 4,640,000.00	-\$ 4,640,000.00
I00398	31/05/2025		Rendimientos saldo promedio correspondiente a mayo de 2025		\$ 2,097.37	\$ -	-\$ 4,637,902.63

Lo anterior refleja **deficiencias en el registro y control contable y presupuestal**, comprometiendo la razonabilidad de la información financiera y contraviniendo el **postulado básico de contabilidad gubernamental de revelación suficiente**.

Conclusión y medida correctiva

- Regularizar de inmediato los registros contables y presupuestales**, ajustando los saldos de la cuenta ***98754 para que reflejen correctamente la naturaleza de los recursos disponibles.
- Integrar la documentación** soporte de la cuenta bancaria (contrato de apertura, estados de cuenta y conciliaciones), a fin de garantizar la trazabilidad y transparencia del movimiento.
- Fortalecer los controles previos al registro contable de pagos**, estableciendo que ningún movimiento financiero se realice en cuentas no acreditadas documentalente.
- Implementar un **mecanismo de revisión**, que asegure la concordancia entre auxiliares, balanza de comprobación y conciliaciones bancarias.
- Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria y las acciones realizadas, a fin de acreditar la solventación de la presente observación.**

Fundamento legal: Artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículo 1 quinto y sexto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 17 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación suficiente".

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 10	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 15,650.00
---------------------------------	---	---------------------------	---------------------

Diferencias entre la plantilla autorizada con las nóminas de pago.

De la revisión y análisis de las **nóminas del ITIFE** correspondientes al periodo enero-mayo 2025, se constató que **cuatro servidores públicos** registraron discrepancias entre el sueldo previsto en la **plantilla autorizada del anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2025** y el sueldo efectivamente pagado en nómina. Las diferencias se originan porque en la plantilla no se consideró el **incremento derivado del salario mínimo vigente para 2025**, lo que ocasionó un ajuste posterior en los registros del **IMSS** para efectos de aportaciones y cuotas.

Dicha situación generó una diferencia acumulada de **\$15,650.00** en el periodo observado, conforme al siguiente detalle:

Nombre	Puesto	Sueldo en plantilla	Sueldo pagado	Diferencia mensual	Diferencia del Periodo
López Benítez Enriqueta	Archivista	\$8,028.00	\$8,476.00	\$448.00	\$2,240.00
Espinoza Dávila Remedios	Intendente	\$6,690.00	\$8,476.00	\$1,786.00	\$8,930.00
Ávila Ramírez Raymundo	Almacenista	\$8,028.00	\$8,476.00	\$448.00	\$2,240.00
Flores Quintero Sonia	Almacenista	\$8,028.00	\$8,476.00	\$448.00	\$2,240.00
					\$15,650.00

Esta inconsistencia refleja un **deficiente control del Departamento de Administración**, al no ajustar oportunamente la plantilla de personal conforme al incremento salarial autorizado, ni tramitar la adecuación presupuestal correspondiente ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Conclusión y medida correctiva

1. Alinear la plantilla de personal al salario mínimo vigente, actualizando de manera oportuna los sueldos y registrando las modificaciones correspondientes en los sistemas contables y presupuestales.
2. Gestionar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la adecuación presupuestal que respalde los incrementos derivados de la actualización salarial.
3. Fortalecer los controles del Departamento de Administración, estableciendo un procedimiento que asegure la revisión periódica de la plantilla autorizada, a fin de evitar diferencias entre el presupuesto aprobado y las nóminas efectivamente pagadas.
4. **Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria y las acciones realizadas, a fin de acreditar la solventación de la presente observación.**

Fundamento legal: Artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo, 302 del Condigo Financiero para el Estado de Tlaxcala; 1 quinto y sexto párrafo y 58 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 17 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, Apartado 2 departamento de administración inciso III y IV del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 11	Anexo de la observación: A.4	Importe observado:	\$ 55,591.70
---------------------------------	-------------------------------------	---------------------------	---------------------

Improcedencia en el arrendamiento de equipos de cómputo

De la revisión a la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el Instituto, se detectó la contratación de **arrendamiento de cinco equipos de cómputo** por el periodo de **febrero a agosto de 2025**, con un costo mensual unitario de **\$3,270.10**, que representa un total mensual de **\$16,350.50** y un importe acumulado para los siete meses de **\$114,453.50**. Al corte de mayo de 2025, el monto ya erogado por este concepto asciende a **\$55,591.70 (cincuenta y cinco mil quinientos noventa y un pesos 70/100 M.N.)**, desglosado en el anexo adjunto.

El arrendamiento resulta **improcedente**, dado que la adquisición de los equipos hubiera permitido incorporarlos al patrimonio del Instituto y optimizar los recursos, evitando erogaciones recurrentes que afectan el presupuesto asignado. Esta práctica refleja un uso ineficiente de los recursos públicos y carece de un análisis comparativo costo-beneficio previo a la contratación.

Se especifica:

Contrato	Artículo	Número de serie	Periodo del contrato	Proveedor	Importe mensual
1	Equipo de cómputo CPU Thinkcentre M75Q	MZ00W2DS5	Febrero-agosto 2025	Héctor Ruíz León	\$ 3,270.10
2	Equipo de cómputo CPU Thinkcentre M75Q	MZ00W2DY	Febrero-agosto 2025		\$ 3,270.10
3	Equipo de cómputo CPU Thinkcentre M75Q	MZ00W2DB0	Febrero-agosto 2025		\$ 3,270.10
4	Equipo de cómputo CPU Thinkcentre M75Q	MZ00W2DF	Febrero-agosto 2025		\$ 3,270.10
5	Equipo de cómputo CPU Thinkcentre M75Q	MZ00W2D5	Febrero-agosto 2025		\$ 3,270.10
				Suma mensual	\$ 16,350.50
				Meses (7)	\$ 114,453.50

Conclusión y medida correctiva

- Abstenerse de celebrar contratos de arrendamiento de bienes cuyo costo exceda el valor de adquisición**, privilegiando la compra que permita integrar los bienes al patrimonio institucional.
- Realizar análisis costo-beneficio previos a la contratación**, documentando comparativos entre arrendamiento y adquisición, con base en los precios de mercado.
- Fortalecer los mecanismos de planeación y control del gasto**, para asegurar la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos.

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 11	Anexo de la observación: A.4	Importe observado:	\$ 55,591.70
4. Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria y las acciones realizadas, a fin de acreditar la solventación de la presente observación.			
Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 quinto y sexto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 13 fracción I y 17 fracción III del reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.			

Núm. Observación: Obs 12	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 718,510.00
Inconsistencias en entrega de equipamiento fuera del plazo establecido.			
De la revisión a la póliza E00230 de fecha 31 de marzo de 2025, se constató el pago al proveedor Grupo Kaliziz, S.A. de C.V., derivado del procedimiento de adjudicación GET-OMG-ADX-114-2024, con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior 2024, por la adquisición de un microscopio electrónico de barrido destinado al Instituto Tecnológico de Apizaco. Del análisis de la documentación se detectaron las siguientes irregularidades: 1. El pago fue efectuado sin haber recibido el bien. 2. No se presentó evidencia documental que justifique el incumplimiento en el plazo de entrega acordado (23 de enero de 2025). 3. No existe acta de entrega-recepción del equipo entre el proveedor y el Instituto. 4. No se acreditó la aplicación de las penas convencionales previstas en la cláusula Décima Cuarta del contrato, las cuales, con base en el atraso, pudieron ascender hasta un máximo de \$718,510.00 (equivalente al 10% del importe contractual de \$7,185,100.00 sin IVA). Esta situación refleja deficiencias en la supervisión contractual, falta de medidas coercitivas al proveedor y un uso inadecuado de los recursos públicos al autorizar pagos sin la debida comprobación de la entrega. Conclusión y medida correctiva 1. Integrar en el expediente del procedimiento la documentación faltante, incluyendo el acta de entrega-recepción y los comprobantes que acrediten la recepción del bien por parte del Instituto. 2. Requerir al proveedor la presentación de evidencia emitida por la autoridad aduanera, que justifique la demora en la entrega del equipo. 3. Determinar y aplicar las penas convencionales previstas en el contrato, conforme al tiempo de atraso registrado, en apego al artículo 70 inciso a) del Reglamento Interior de la Ley de Adquisiciones.			

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatual y Federal		

Núm. Observación: Obs 12	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 718,510.00
4. Fortalecer los mecanismos de control interno, para que no se realicen pagos sin la documentación completa de respaldo y se asegure el cumplimiento estricto de las condiciones contractuales. 5. Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria y las acciones correctivas realizadas, a fin de acreditar la solventación de la presente observación.			
Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 quinto y sexto párrafo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1 quinto y sexto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025; 70 inciso a) del Reglamento Interior de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 13 fracción I y 17 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; Cláusulas Segunda inciso A, Quinta último párrafo y Décima cuarta del Contrato GET-OMG-ADX-114-2024.			

Núm. Observación: Obs 13	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$103,985.00
--------------------------	------------------------------------	--------------------	--------------

Sobre ejercicio en partidas presupuestales

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de mayo de 2025, se identificó un sobre ejercicio por \$103,985.00 en cinco partidas presupuestales que no contaban con asignación autorizada, registrándose incluso devengos por \$47,867.96, conforme al siguiente desglose:

Capítulo	Partida	Descripción	Presupuesto autorizado	Incremento	Presupuesto modificado	Devengado
1000	1521	Indemnizaciones	0.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 46,750.50
	1522	Indemnizaciones y liquidación al personal	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00
2000	2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	0.00	1,000.00	1,000.00	159.00
3000	3180	Servicios postales y telegráficos	0.00	2,000.00	2,000.00	958.46
	3581	Servicios de limpieza	0.00	985.00	985.00	0.00
Sumas			0.00	\$ 103,985.00	\$ 103,985.00	\$ 47,867.96

La realización de erogaciones sin partida específica contraviene el artículo 288 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que establece que ningún gasto podrá efectuarse sin contar con suficiencia presupuestal y partida autorizada.

Conclusión y medida correctiva

1. Abstenerse de efectuar erogaciones sin partida presupuestal autorizada, garantizando en todo momento la suficiencia presupuestal y la congruencia entre el avance físico y financiero.

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatál y Federal		

Núm. Observación: Obs 13	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$103,985.00
2. Realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes, previa autorización, para regularizar las partidas en las que se presentaron incrementos y devengos sin autorización inicial. 3. Fortalecer los controles internos de programación y presupuestación, implementando revisiones periódicas que aseguren que las erogaciones se apeguen a las partidas específicas autorizadas en el Presupuesto de Egresos. 4. Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria y las adecuaciones realizadas, con el fin de acreditar la solventación de la presente observación.			
Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 quinto y sexto párrafo y 152 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; 272, 288 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 16 fracción I de la Ley que Crea al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; 13 fracción I, 17 fracción IX del Reglamento Interior de la Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; Punto 1 fracción I Objetivos y funciones de la Dirección General y punto 2 fracciones I, II y VII de las Funciones del Departamento de Administración del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.			

Núm. Observación: Obs 14	Anexo de la observación: A.5	Importe observado:	\$6,795,725.18
Saldos pendientes por amortizar de anticipos a contratistas Del análisis al Estado de Situación Financiera, auxiliares y balanza de comprobación al 31 de mayo de 2025, se identificó en la cuenta 1134 "Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo" un saldo total de \$12,030,330.27. De este monto, 39 contratistas no registraron movimientos entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2025, acumulando un saldo pendiente por amortizar de \$6,795,725.18 (seis millones setecientos noventa y cinco mil setecientos veinticinco pesos 18/100 M.N.). El Instituto no presentó evidencia de las acciones implementadas para la recuperación o depuración de estos recursos, lo que refleja un riesgo en el control financiero y limita la disponibilidad de recursos para nuevas inversiones en obra pública. Conclusión y medida correctiva 1. Implementar de inmediato acciones de seguimiento y recuperación de los anticipos otorgados a contratistas, estableciendo plazos claros y mecanismos de control para la amortización. 2. Regularizar los saldos pendientes mediante conciliaciones contables y financieras, identificando los contratos en ejecución, concluidos o cancelados que mantienen anticipos sin aplicar. 3. Realizar un análisis de depuración de anticipos históricos, en coordinación con las áreas técnica, jurídica y administrativa, para determinar responsabilidades y dar de baja los saldos incobrables en caso de proceder. 4. Fortalecer los procedimientos de autorización y control de anticipos, asegurando que su recuperación se registre oportunamente en los estados financieros. 5. Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria y las acciones realizadas, a fin de acreditar la solventación de la presente observación.			

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatual y Federal		

Núm. Observación: Obs 14	Anexo de la observación: A.5	Importe observado:	\$6,795,725.18
Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 quinto y sexto párrafo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; 272 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 16 fracción I de la Ley que Crea al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; 13 fracción I, 17 fracción IX del Reglamento Interior de la Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; Punto 1 fracción I Objetivos y funciones de la Dirección General y punto 2 fracciones I, II y VII de las Funciones del Departamento de Administración del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.			

Núm. Observación: Obs 15	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 24,337,291.39
Saldos sin movimiento en cuenta de otros derechos por recuperar			
Del análisis al Estado de Situación Financiera, auxiliares y balanza de comprobación al 31 de mayo de 2025, se identificó en la cuenta 1129 "Otros derechos por recibir efectivo o equivalentes a corto plazo" un saldo de \$24,337,291.39, el cual no registró movimiento alguno de enero a mayo de 2025. El Instituto no presentó evidencia documental de las acciones implementadas para la recuperación de dichos recursos, ni el estado actual que guarda su situación, lo que limita la confiabilidad de la información financiera y representa un riesgo para la disponibilidad y aprovechamiento oportuno de los recursos públicos.			
Conclusión y medida correctiva Realizar de inmediato acciones de recuperación de los saldos registrados en la cuenta 1129, estableciendo responsables, plazos y mecanismos de seguimiento. Conciliar y depurar la cuenta contable, identificando el origen de los recursos, su naturaleza (recuperables o no) y el estado jurídico-administrativo de cada caso. Implementar controles internos que prevengan la acumulación de saldos sin movimiento, garantizando que los recursos públicos sean administrados con oportunidad y eficiencia. Documentar y reportar a esta Secretaría las gestiones realizadas y resultados obtenidos, a fin de acreditar la solventación de la presente observación.			
Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 quinto y sexto párrafo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; 272 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 16 fracción I de la Ley que Crea al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; 13 fracción I, 17 fracción IX del Reglamento Interior de la Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; Punto 1 fracción I Objetivos y funciones de la Dirección General y punto 2 fracciones I, II y VII de las Funciones del Departamento de Administración del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.			

Núm. Observación: Obs 16	Anexo de la observación: A.6	Importe observado:	No aplica
Saldos provisionados por pagar a contratistas sin justificación			
Del análisis a la balanza de comprobación, auxiliares y estados financieros del Instituto al 31 de mayo de 2025, se identificaron saldos en la cuenta 2113 "Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo" por un total de \$63,880,264.15. De este monto, 39 contratistas no registraron movimiento alguno			

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 16	Anexo de la observación: A.6	Importe observado:	No aplica
entre enero y mayo de 2025, acumulando un saldo de \$47,833,332.10 (cuarenta y siete millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos 10/100 M.N.). El Instituto no presentó justificación documental sobre la falta de liquidación de dichos saldos, ni evidencia de las acciones emprendidas para la depuración de las cuentas que se encuentran provisionadas, lo que refleja deficiencias en la gestión financiera y genera riesgos de subejercicio, pagos improcedentes o duplicidad de obligaciones. Conclusión y medida correctiva Analizar y depurar los saldos provisionados en la cuenta 2113, determinando con precisión los contratos que aún tienen obligaciones pendientes de pago y los que deben cancelarse o ajustarse. Integrar la documentación comprobatoria de cada caso, justificando las razones de la falta de liquidación y acreditando la validez de los saldos registrados. Establecer mecanismos de conciliación periódica entre las áreas técnica, financiera y administrativa, para asegurar que los registros contables reflejen de manera oportuna la situación real de los pagos a contratistas. Implementar controles internos de seguimiento, que garanticen la liquidación oportuna de estimaciones y facturas conforme a los programas de obra y disponibilidad presupuestal. Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria y las acciones realizadas, con el fin de acreditar la solventación de la presente observación. Fundamento legal: Artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas 272 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1 quinto y sexto párrafo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; 16 fracción I de la Ley que Crea al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; 13 fracción I, 17 fracción IX y 18 fracción VI del Reglamento Interior de la Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; Punto 1 fracción I Objetivos y funciones de la Dirección General y punto 2 fracciones I y II de las Funciones del Departamento de Administración del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.			

Núm. Observación: Obs 17	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 547,772.68
Retenciones del 5 al millar no enteradas oportunamente Del análisis a la balanza de comprobación, auxiliares y estados financieros de la cuenta pública, al 31 de mayo de 2025, se identificó un saldo en la cuenta 2117-1-0003 "5 al millar inspección de obra pública" por \$547,772.68 (quinientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y dos pesos 68/100 M.N.), correspondiente a las retenciones efectuadas a contratistas de obra pública por los pagos de estimaciones y finiquitos de contratos celebrados. Se constató que dichas retenciones no han sido enteradas a la instancia correspondiente, incumpliendo con la obligación de aplicar y transferir oportunamente este derecho. Esta situación refleja una deficiencia en el control y administración de recursos retenidos, lo que puede derivar en responsabilidades administrativas y en afectaciones a los principios de eficiencia, eficacia y legalidad en el ejercicio de los recursos públicos.			

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 17	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 547,772.68
---------------------------------	---	---------------------------	----------------------

Saldo al 1 de enero 2025	Cargos de enero a mayo	Abonos de enero a mayo	Saldo al 31 de mayo 2025
\$826,750.43	\$754,259.70	\$475,281.95	\$547,772.68

Conclusión y medida correctiva:

1. **Efectuar el entero inmediato de las retenciones del 5 al millar** a la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo previsto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
2. **Establecer un calendario de pagos y controles internos** que aseguren que las retenciones realizadas a los contratistas sean enteradas de manera oportuna.
3. **Conciliar mensualmente los saldos de la cuenta 2117-1-0003**, verificando que las retenciones efectuadas coincidan con los montos efectivamente enterados.
4. **Documentar y remitir a esta Secretaría las gestiones y comprobantes de los enteros realizados, con el fin de acreditar la solventación de la presente observación.**

Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191 cuarto párrafo de la Ley Federal de Derechos; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 272 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1 quinto y sexto párrafo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; 16 fracción I de la Ley que Crea al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; 13 fracción I, 17 fracción IX y 18 fracción VI del Reglamento Interior de la Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; Punto 1 fracción I Objetivos y funciones de la Dirección General y punto 2 fracciones I, II y XX de las Funciones del Departamento de Administración del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

Núm. Observación: Obs 18	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$116,142.67
ISR por honorarios retenido y no enterado oportunamente			

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatual y Federal		

Núm. Observación: Obs 18	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$116,142.67
---------------------------------	---	---------------------------	---------------------

Del análisis a la **balanza de comprobación, auxiliares y estados financieros de la cuenta pública** del Instituto, al **31 de mayo de 2025**, se identificó que en la cuenta **2117-3-0001 "Retenciones 10% ISR Honorarios"** existía un saldo inicial por pagar de **\$140,432.49**. De este monto, el 16 de enero de 2025 se efectuó el pago correspondiente al mes de diciembre de 2024 por **\$24,289.82**, registrado en la póliza **E00060**, lo que dejó un **saldo pendiente de entero de \$116,142.67** (ciento dieciséis mil ciento cuarenta y dos pesos 67/100 M.N.).

La falta de entero oportuno de dichas retenciones implica el riesgo de que las autoridades hacendarias requieran el pago con sus respectivos accesorios (multas, recargos y actualizaciones), lo que podría generar un impacto negativo en el patrimonio del Instituto.

Saldo al 1 de enero 2025	Entero al SAT	Saldo pendiente de pago 31 de mayo 2025
\$140,432.49	\$24,289.82	\$116,142.67

Conclusión y medida correctiva

1. **Efectuar el entero inmediato del saldo pendiente de \$116,142.67, en caso de ser procedente**, para regularizar las obligaciones fiscales por concepto de ISR honorarios.
2. **Conciliar mensualmente los saldos de la cuenta 2117-3-0001**, asegurando que todas las retenciones practicadas sean enteradas en tiempo y forma conforme a la Ley del ISR.
3. **Implementar mecanismos de control interno y alertas administrativas** para evitar retrasos en el entero de retenciones y prevenir sanciones fiscales.
4. **Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria de los enteros realizados y de las acciones correctivas adoptadas**, a fin de acreditar la **solventación de la presente observación**.

Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96 penúltimo párrafo y 106 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 272 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1 quinto y sexto párrafo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; 16 fracción I de la Ley que Crea al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; 13 fracción I y 17 fracción IX del Reglamento Interior de la Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; Punto 1 fracción I Objetivos y funciones de la Dirección General y punto 2 fracciones I, II y XX de las Funciones del Departamento de Administración del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

Núm. Observación: Obs 19	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 36,058.76
---------------------------------	---	---------------------------	---------------------

ISR 1.25% RESICO retenido y no enterado oportunamente

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 19	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 36,058.76
---------------------------------	---	---------------------------	---------------------

Del análisis a la **balanza de comprobación, auxiliares y estados financieros de la cuenta pública**, al **31 de mayo de 2025**, se identificó en la cuenta **2117-3-0004 "Retenciones de ISR 1.25%"** un saldo pendiente de **\$36,058.76** (treinta y seis mil cincuenta y ocho pesos 76/100 M.N.).

El saldo resulta de:

- Un **remanente del ejercicio 2024 por \$11,250.06**, derivado de diferencias en el entero de diciembre y de una reclasificación realizada en abril de 2025 (póliza D00229).
- Diferencias entre las **retenciones y pagos realizados de enero a mayo de 2025** por \$24,808.70, que no fueron enteradas en tiempo y forma.

Póliza número	Fecha	Concepto	Pagos	Retenciones	Saldo
		Saldo Inicial		\$ 33,975.26	
E00060	16/01/2025	Pago (RESICO) diciembre 2024	\$ 15,488.96	0	\$ 18,486.30
E00164	31/01/2025	Pago y retención (RESICO) de enero	3,832.94	3,839.43	6.49
E00216	28/02/2025	Pago y retención (RESICO) de febrero	4,904.80	6,228.67	1,323.87
E00296	31/03/2025	Pago y retención (RESICO) de marzo	4,512.58	14,812.61	10,300.03
E00236	30/05/2025	Pago y retención (RESICO) de abril	4,515.85	16,731.12	12,215.27
	14/05/2025	Retenciones mayo (RESICO) por pagar	-	963.04	963.04
D00229	10/04/2025	Reclasificación de 09/2024	7,236.24	-	- 7,236.24
		SUMAS	\$ 40,491.37	\$ 42,574.87	\$ 36,058.76

La omisión en el entero de dichas retenciones contraviene lo dispuesto en el **artículo 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**, que establece la obligación de enterar las retenciones a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior, lo cual puede derivar en requerimientos, multas, recargos y actualizaciones que afecten el patrimonio del Instituto.

Conclusión y medida correctiva

1. **Efectuar el entero inmediato de los \$36,058.76 pendientes**, regularizando tanto las diferencias del ejercicio 2024 como las de enero a mayo de 2025.
2. **Conciliar mensualmente la cuenta 2117-3-0004**, garantizando que los importes retenidos coincidan con los montos efectivamente enterados a la SHCP.
3. **Implementar controles internos preventivos**, como alertas administrativas y conciliaciones periódicas, para evitar acumulación de diferencias y posibles sanciones.
4. **Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria de los enteros realizados y de las acciones adoptadas**, con el fin de acreditar la solventación de la presente observación.

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatual y Federal		

Núm. Observación: Obs 19	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 36,058.76
Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 272 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1 quinto y sexto párrafo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; 16 fracción I de la Ley que Crea al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; 13 fracción I y 17 fracción IX del Reglamento Interior de la Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; Punto 1 fracción I Objetivos y funciones de la Dirección General y punto 2 fracciones I, II y XX de las Funciones del Departamento de Administración del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.			

Núm. Observación: Obs 20	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 777,513.20
Saldo sin movimiento por retenciones judiciales. Del análisis a la balanza de comprobación, auxiliares y estados financieros de la cuenta pública , al 31 de mayo de 2025 , se identificó en la cuenta 2117-3-0003 "Retención por resolución del Poder Judicial de la Federación" un saldo de \$62,160.47 , que se mantiene sin movimientos desde el 1 de enero de 2025 . El Instituto no presentó evidencia documental que justifique la permanencia del saldo ni acciones implementadas para su cancelación o depuración , lo que refleja deficiencias en la gestión contable y financiera de las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales. Esta situación puede generar incertidumbre sobre la situación real de los pasivos y riesgos de duplicidad o improcedencia en el pago.			
Conclusión y medida correctiva 1. Revisar y validar la procedencia del saldo de \$62,160.47, determinando si corresponde a obligaciones vigentes o si debe cancelarse contablemente. 2. Conciliar la cuenta con las resoluciones judiciales que dieron origen a la retención, verificando su cumplimiento o conclusión. 3. Depurar el saldo mediante su aplicación, cancelación o reclasificación contable, conforme a lo que corresponda jurídicamente. 4. Fortalecer los controles internos de seguimiento a pasivos derivados de resoluciones judiciales, para evitar la permanencia de saldos sin sustento. 5. Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria de las acciones realizadas, con el fin de acreditar la solventación de la presente observación.			
Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 272 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1 quinto y sexto párrafo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; 16 fracción I de la Ley que Crea al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; 13 fracción I y 17 fracción IX del Reglamento Interior de la Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; Punto 1 fracción I Objetivos y funciones de la Dirección General y punto 2 fracciones I y II de las Funciones del Departamento de Administración del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.			

Núm. Observación: Obs 21	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
Bienes muebles registrados sin valor de adquisición o comercial			

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 21	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	---	---------------------------	------------------

Del análisis al **inventario de bienes muebles del Instituto**, se detectó que **12 bienes presentan un valor registrado de \$0.00**, sin que se cuente con justificación documental que acredite por qué no fueron registrados a su **valor de adquisición** o, en su defecto, a un **valor comercial razonable**. Entre los bienes identificados se encuentran **mobiliario (mesas, sillas, sillones), automóviles y equipo de medición especializado**. La omisión en su registro adecuado genera una **distorsión en la valuación patrimonial del Instituto**, afectando la transparencia y confiabilidad de los estados financieros, así como el debido control de los activos institucionales.

No.	Código	Descripción del bien	Valor en libros	No.	Código	Descripción del bien	Valor en libros
1	5111000063-28	Mesa	\$0.00	7	5111000088-12	Sillón	\$0.00
2	5111000086-11	Silla	\$0.00	8	5411000002-20	Automóviles	\$0.00
3	5111000086-12	Silla	\$0.00	9	5411000002-6	Automóviles	\$0.00
4	5111000086-13	Silla	\$0.00	10	5671000160-2	Estadal de aluminio de 4 metros con funda y niveleta	\$0.00
5	5111000086-14	Silla	\$0.00	11	5671000174-1	Distanciómetro Mod D510 Dist 200 Mts	\$0.00
6	5111000088-11	Sillón	\$0.00	12	5671000174-2	Distanciómetro Mod D510 Dist 200 Mts	\$0.00

Conclusión y medida correctiva

1. **Regularizar el registro contable de los 12 bienes detectados**, asignando su valor de adquisición o, en caso de no contarse con esta información, un valor de referencia conforme a lo previsto en el Acuerdo de Registro y Valoración del Patrimonio.
2. **Actualizar el inventario institucional de bienes muebles**, asegurando que todos los activos cuenten con un valor contable real y debidamente soportado.
3. **Implementar controles internos de revisión periódica** sobre los registros patrimoniales, con el fin de evitar que bienes nuevos o existentes se mantengan sin valor asignado.
4. **Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria de la actualización y valuación de los bienes muebles**, a fin de acreditar la solventación de la presente observación.

Fundamento legal: Artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 30 fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, inciso B) punto 10 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y apartado D.1. Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 22	Anexo de la observación: A.7	Importe observado:	No aplica
Bienes muebles registrados indebidamente como activos			
Del análisis al inventario general de bienes muebles del Instituto, se identificó un total de 604 bienes con un valor acumulado de \$1,254,771.84, cuyo costo unitario de adquisición es inferior a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Estos bienes fueron registrados contablemente como activos, cuando en términos normativos debieron clasificarse como gasto, permaneciendo únicamente bajo los controles administrativos e inventarios internos. La incorrecta clasificación contable genera una distorsión en la valuación del patrimonio institucional, afectando la transparencia y confiabilidad de los estados financieros. Conclusión y medida correctiva Reclasificar contablemente los 604 bienes identificados, eliminándolos del registro patrimonial y reconociéndolos como gasto, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Registro y Valoración del Patrimonio. Mantener estos bienes bajo los controles administrativos e inventarios internos, asegurando su correcta custodia y destino, aunque no formen parte del activo contable. Implementar revisiones periódicas al inventario institucional, para garantizar la correcta clasificación de los bienes muebles en función de su valor unitario. Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria de la reclasificación realizada, con el fin de acreditar la solventación de la presente observación. Fundamento legal: Artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 30 fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; inciso B) punto 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y apartado D.1.Bienes Muebles y D.1.2.Cambio de Destino de un Bien Mueble del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.			

Núm. Observación: Obs 23	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$0.00
Omisión en la presentación y autorización del Programa Anual de Adquisiciones 2025			
Del análisis a las pólizas de egresos, diario y presupuestales correspondientes al periodo enero-mayo de 2025, se constató que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE) no presentó a la Oficialía Mayor de Gobierno el Programa Anual de Adquisiciones (PAA) 2025 para su autorización por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. A pesar de ello, el Instituto realizó adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios de manera directa a través de su Departamento de Administración, lo que contraviene la normatividad aplicable, que establece que: Las adquisiciones deben sujetarse al Programa Anual de Adquisiciones autorizado, y			

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatual y Federal		

Núm. Observación: Obs 23	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$0.00
- Los procedimientos de adquisición y contratación de servicios deben llevarse a cabo exclusivamente a través de la Oficialía Mayor de Gobierno. Lo anterior refleja un incumplimiento a los principios de planeación, legalidad y control presupuestal, además de generar riesgos de discrecionalidad y falta de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos. Conclusión y medida correctiva Elaborar y presentar de inmediato el Programa Anual de Adquisiciones 2025 ante la Oficialía Mayor de Gobierno, a fin de que sea sometido a autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado. Alinear todas las adquisiciones y contrataciones de servicios a lo autorizado en dicho Programa, evitando prácticas fuera del marco normativo. Canalizar de manera exclusiva los procesos de adquisición y arrendamiento a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable. Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria de la presentación, autorización y aplicación del Programa Anual de Adquisiciones 2025, con el propósito de acreditar la solventación de la presente observación. Fundamento legal: Artículos 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 302 y 303 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1 quinto y sexto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios para el Ejercicio Fiscal dos mil Veinticinco, 13 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa 2025, Fracciones III y IV de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el gobierno del estado de Tlaxcala.			

Núm. Observación: Obs 24	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	
Falta de Manual de Procedimientos autorizado y publicado Del análisis a la documentación presentada por el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, se constató que no cuentan con un Manual de Procedimientos autorizado y publicado. Únicamente se presentó copia del oficio DDO/0173/07/2025, de fecha 10 de julio de 2025, emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Oficialía Mayor de Gobierno, mediante el cual se solicita al Instituto remitir el documento en versión electrónica, con la finalidad de dar cumplimiento a la integración de los documentos administrativos necesarios para su organización interna y brindar el apoyo técnico correspondiente. La falta de este instrumento normativo contraviene lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, los cuales establecen que los Manuales de Organización y de Procedimientos deben elaborarse conforme a la estructura orgánica y atribuciones legales de la entidad, estar debidamente autorizados y publicados, y ser del conocimiento de los servidores públicos, a fin de garantizar orden, claridad y eficacia en el ejercicio de las funciones institucionales. Conclusión y medida correctiva Elaborar, concluir y remitir el Manual de Procedimientos a la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Oficialía Mayor de Gobierno, para su debida revisión, autorización y publicación oficial.			

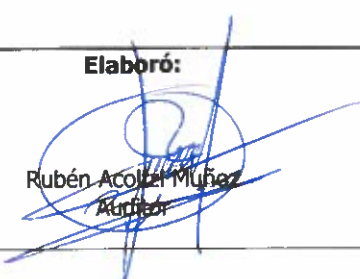
Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 24	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	
Asegurar que el documento integre los procesos sustantivos, administrativos y de apoyo, detallando actividades, funciones, responsables y productos de cada área, conforme a la estructura organizacional vigente. Difundir el Manual de Procedimientos autorizado entre el personal institucional, a fin de que sea de aplicación obligatoria en las actividades cotidianas. Remitir a esta Secretaría copia autorizada y publicada del Manual de Procedimientos, a fin de acreditar la solventación de la presente observación.			
Fundamento legal: Artículos 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 13 fracción XII y SEGUNDO Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; 18 fracción IV de los Lineamientos generales de control interno y sus normas de aplicación para la administración pública; 34 fracción VI del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa para el ejercicio 2025.			

Núm. Observación: Obs 25	Anexo de la observación: A.8	Importe observado:	No aplica
Documentación faltante en expedientes de personal. Del análisis a los expedientes individuales del personal contratado bajo el Capítulo 1000 – Sueldos y Salarios durante el período enero–mayo de 2025, adscrito al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, se detectó la falta de documentación obligatoria en varios de ellos, conforme a lo descrito en el Anexo 7. La omisión de integrar expedientes completos limita la verificación del cumplimiento de los requisitos de contratación, control administrativo y derechos laborales, además de generar riesgos en materia de transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad administrativa. Conclusión y medida correctiva Integrar de forma inmediata la documentación faltante en los expedientes individuales de personal, conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y en las políticas de la Oficialía Mayor de Gobierno. Implementar un mecanismo de control y verificación periódica que asegure la actualización y resguardo adecuado de los expedientes laborales. Establecer medidas de supervisión directa por parte del área de Recursos Humanos, a fin de evitar reincidencias en futuras contrataciones. Remitir a esta Secretaría evidencia documental de la integración y regularización de los expedientes laborales, con el propósito de acreditar la solventación de la presente observación.			

Ente:	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 25	Anexo de la observación: A.8	Importe observado:	No aplica
Fundamento legal: Artículos 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 fracción I de la Ley que Crea al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, 13 fracción I del Reglamento Interior de la Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, Punto 1 fracción I Objetivos y funciones de la Dirección General y fracción XIII de las Funciones del Departamento de Administración del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; Fracción II, Punto 2.1. Movimientos al Padrón de Personal del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno.			

Elaboró:  Rubén Acosta Muñoz Auditor	Revisó:  Claudia Paredes Sánchez Jefa del Departamento de Control y Auditoría	Autorizó:  Jesús Rigoberto Tinajero Bello Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría
---	---	--

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 1 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_01	Fundamento legal	Recomendación
Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.		

Tipo de observación: Administrativa

Etapas de planeación, programación y presupuestación en materia de obra pública: De la revisión documental practicada el 02 de septiembre de 2025 a 60 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se constató que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa no integró la evidencia documental que acredite la remisión de los proyectos técnicos del Departamento de Proyectos e Instalaciones al Departamento de Costos y Presupuestos, omisión que contraviene lo establecido en el artículo 16, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto. Esta deficiencia administrativa limita la trazabilidad de los procedimientos de planeación y programación de las obras, y afecta la certeza en la etapa de adjudicación de los contratos	<i>Artículo 16 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.</i>	Se recomienda al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa que instruya al Departamento de Proyectos e Instalaciones y al Departamento de Costos y Presupuestos para que, en lo sucesivo, integren en cada expediente técnico unitario de obra la documentación comprobatoria de la remisión de los proyectos técnicos, garantizando con ello la trazabilidad, transparencia y cumplimiento normativo de los procedimientos de planeación y adjudicación de contratos de obra pública.																																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center" colspan="3">NUMERO DE CONTRATO</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>BALPGO-29-013-2025</td><td>BAPGO-29-015-2025</td><td>BAPOT-29-008-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-022-2025</td><td>BAPGO-29-016-2025</td><td>BAPOT-29-009-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-023-2025</td><td>BAPGO-29-017-2025</td><td>BAPOT-29-010-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-024-2025</td><td>BAPGO-29-018-2025</td><td>BAPOT-29-011-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-025-2025</td><td>BAPGO-29-019-2025</td><td>BAPOT-29-012-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-035-2025</td><td>BAPGO-29-020-2025</td><td>BAPOT-29-013-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-036-2025</td><td>BAPGO-29-021-2025</td><td>BAPOT-29-017-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-001-2025</td><td>BALPOT-29-014-2025</td><td>BAPOT-29-018-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-002-2025</td><td>BALPOT-29-015-2025</td><td>BAPOT-29-019-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-003-2025</td><td>BALPOT-29-016-2025</td><td>BAPOT-29-020-2025,</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-004-2025</td><td>BALPOT-29-023-2025</td><td>BAPOT-29-021-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-005-2025</td><td>BALPOT-29-025-2025</td><td>BAPOT-29-022-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-006-2025</td><td>BALPOT-29-026-2025</td><td>BAPOT-29-024-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-007-2025</td><td>BAPOT-29-001-2025</td><td>BAPOT-29-026-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-008-2025</td><td>BAPOT-29-002-2025</td><td>CRI-29-001-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-009-2025</td><td>BAPOT-29-003-2025</td><td>FAMS-29-001-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-010-2025</td><td>BAPOT-29-004-2025</td><td>POTFAM-29-001-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-011-2025</td><td>BAPOT-29-005-2025</td><td>POTFAM-29-002-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-012-2025</td><td>BAPOT-29-006-2025</td><td>POTFAM-29-003-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-014-2025,</td><td>BAPOT-29-007-2025</td><td>POTFAM-29-004-2025</td></tr> </tbody> </table>			NUMERO DE CONTRATO			BALPGO-29-013-2025	BAPGO-29-015-2025	BAPOT-29-008-2025	BALPGO-29-022-2025	BAPGO-29-016-2025	BAPOT-29-009-2025	BALPGO-29-023-2025	BAPGO-29-017-2025	BAPOT-29-010-2025	BALPGO-29-024-2025	BAPGO-29-018-2025	BAPOT-29-011-2025	BALPGO-29-025-2025	BAPGO-29-019-2025	BAPOT-29-012-2025	BALPGO-29-035-2025	BAPGO-29-020-2025	BAPOT-29-013-2025	BALPGO-29-036-2025	BAPGO-29-021-2025	BAPOT-29-017-2025	BAPGO-29-001-2025	BALPOT-29-014-2025	BAPOT-29-018-2025	BAPGO-29-002-2025	BALPOT-29-015-2025	BAPOT-29-019-2025	BAPGO-29-003-2025	BALPOT-29-016-2025	BAPOT-29-020-2025,	BAPGO-29-004-2025	BALPOT-29-023-2025	BAPOT-29-021-2025	BAPGO-29-005-2025	BALPOT-29-025-2025	BAPOT-29-022-2025	BAPGO-29-006-2025	BALPOT-29-026-2025	BAPOT-29-024-2025	BAPGO-29-007-2025	BAPOT-29-001-2025	BAPOT-29-026-2025	BAPGO-29-008-2025	BAPOT-29-002-2025	CRI-29-001-2025	BAPGO-29-009-2025	BAPOT-29-003-2025	FAMS-29-001-2025	BAPGO-29-010-2025	BAPOT-29-004-2025	POTFAM-29-001-2025	BAPGO-29-011-2025	BAPOT-29-005-2025	POTFAM-29-002-2025	BAPGO-29-012-2025	BAPOT-29-006-2025	POTFAM-29-003-2025	BAPGO-29-014-2025,	BAPOT-29-007-2025	POTFAM-29-004-2025
NUMERO DE CONTRATO																																																																	
BALPGO-29-013-2025	BAPGO-29-015-2025	BAPOT-29-008-2025																																																															
BALPGO-29-022-2025	BAPGO-29-016-2025	BAPOT-29-009-2025																																																															
BALPGO-29-023-2025	BAPGO-29-017-2025	BAPOT-29-010-2025																																																															
BALPGO-29-024-2025	BAPGO-29-018-2025	BAPOT-29-011-2025																																																															
BALPGO-29-025-2025	BAPGO-29-019-2025	BAPOT-29-012-2025																																																															
BALPGO-29-035-2025	BAPGO-29-020-2025	BAPOT-29-013-2025																																																															
BALPGO-29-036-2025	BAPGO-29-021-2025	BAPOT-29-017-2025																																																															
BAPGO-29-001-2025	BALPOT-29-014-2025	BAPOT-29-018-2025																																																															
BAPGO-29-002-2025	BALPOT-29-015-2025	BAPOT-29-019-2025																																																															
BAPGO-29-003-2025	BALPOT-29-016-2025	BAPOT-29-020-2025,																																																															
BAPGO-29-004-2025	BALPOT-29-023-2025	BAPOT-29-021-2025																																																															
BAPGO-29-005-2025	BALPOT-29-025-2025	BAPOT-29-022-2025																																																															
BAPGO-29-006-2025	BALPOT-29-026-2025	BAPOT-29-024-2025																																																															
BAPGO-29-007-2025	BAPOT-29-001-2025	BAPOT-29-026-2025																																																															
BAPGO-29-008-2025	BAPOT-29-002-2025	CRI-29-001-2025																																																															
BAPGO-29-009-2025	BAPOT-29-003-2025	FAMS-29-001-2025																																																															
BAPGO-29-010-2025	BAPOT-29-004-2025	POTFAM-29-001-2025																																																															
BAPGO-29-011-2025	BAPOT-29-005-2025	POTFAM-29-002-2025																																																															
BAPGO-29-012-2025	BAPOT-29-006-2025	POTFAM-29-003-2025																																																															
BAPGO-29-014-2025,	BAPOT-29-007-2025	POTFAM-29-004-2025																																																															

[Handwritten signatures and initials]

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 2 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_02	Fundamento legal	Recomendación
----------------------------	-------------------------	----------------------

Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.

Tipo de observación: Administrativa

Etapas de adjudicación en materia de obra pública:

De la revisión documental efectuada el 02 de septiembre de 2025 a 60 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se identificó que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa no integró la evidencia documental que acredite la remisión de los proyectos técnicos, por parte del **Departamento de Costos y Presupuestos**, a la **Oficina Jurídica**, para la instrumentación del procedimiento de adjudicación correspondiente. Esta omisión contraviene lo previsto en el artículo 16, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto y limita la trazabilidad administrativa de la etapa de adjudicación de contratos,

NUMERO DE CONTRATO		
BALPGO-29-013-2025	BALPGO-29-015-2025	BAPOT-29-008-2025
BALPGO-29-022-2025	BALPGO-29-016-2025	BAPOT-29-009-2025
BALPGO-29-023-2025	BALPGO-29-017-2025	BAPOT-29-010-2025
BALPGO-29-024-2025	BALPGO-29-018-2025	BAPOT-29-011-2025
BALPGO-29-025-2025	BALPGO-29-019-2025	BAPOT-29-012-2025
BALPGO-29-035-2025	BALPGO-29-020-2025	BAPOT-29-013-2025
BALPGO-29-036-2025	BALPGO-29-021-2025	BAPOT-29-017-2025
BALPGO-29-001-2025	BALPOT-29-014-2025	BAPOT-29-018-2025
BALPGO-29-002-2025	BALPOT-29-015-2025	BAPOT-29-019-2025
BALPGO-29-003-2025	BALPOT-29-016-2025	BAPOT-29-020-2025
BALPGO-29-004-2025	BALPOT-29-023-2025	BAPOT-29-021-2025
BALPGO-29-005-2025	BALPOT-29-025-2025	BAPOT-29-022-2025
BALPGO-29-006-2025	BALPOT-29-026-2025	BAPOT-29-024-2025
BALPGO-29-007-2025	BAPOT-29-001-2025	BAPOT-29-026-2025
BALPGO-29-008-2025	BAPOT-29-002-2025	CRI-29-001-2025
BALPGO-29-009-2025	BAPOT-29-003-2025	FAMS-29-001-2025
BALPGO-29-010-2025	BAPOT-29-004-2025	POTFAM-29-001-2025
BALPGO-29-011-2025	BAPOT-29-005-2025	POTFAM-29-002-2025
BALPGO-29-012-2025	BAPOT-29-006-2025	POTFAM-29-003-2025
BALPGO-29-014-2025	BAPOT-29-007-2025	POTFAM-29-004-2025

Artículo 16 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

Se recomienda al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa instruir al **Departamento de Costos y Presupuestos** y a la **Oficina Jurídica** para que, en lo subsecuente, se integre en cada expediente técnico unitario de obra la documentación que acredite la remisión formal de los proyectos técnicos, garantizando con ello la trazabilidad, legalidad y transparencia de los procedimientos de adjudicación de contratos de obra pública.

[Handwritten signatures and initials]

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 3 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_03	Fundamento legal	Recomendación
Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.		

Tipo de observación: Administrativa																																																														
Etapas de contratación en materia de obra pública: De la revisión documental efectuada el 02 de septiembre de 2025 a 60 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se identificó que, en 56 en la cláusula Novena, apartado II, quinto párrafo de los contratos se incluye una referencia al artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, disposición que fue abrogada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013 y cuya entrada en vigor se dio el 4 de abril de 2015. La incorporación de esta disposición abrogada en los contratos revisados constituye una deficiencia jurídica que contraviene el principio de legalidad y compromete la certeza y validez de las obligaciones contractuales del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.																																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">NUMERO DE CONTRATO</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>BALPGO-29-013-2025</td><td>BAPGO-29-014-2025</td><td>BAPOT-29-006-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-022-2025</td><td>BAPGO-29-015-2025</td><td>BAPOT-29-007-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-023-2025</td><td>BAPGO-29-016-2025</td><td>BAPOT-29-008-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-024-2025</td><td>BAPGO-29-017-2025</td><td>BAPOT-29-009-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-025-2025</td><td>BAPGO-29-018-2025</td><td>BAPOT-29-010-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-035-2025</td><td>BAPGO-29-019-2025</td><td>BAPOT-29-011-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-036-2025</td><td>BAPGO-29-020-2025</td><td>BAPOT-29-012-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-001-2025</td><td>BAPGO-29-021-2025</td><td>BAPOT-29-013-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-002-2025</td><td>BALPOT-29-014-2025</td><td>BAPOT-29-017-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-003-2025</td><td>BALPOT-29-015-2025</td><td>BAPOT-29-018-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-004-2025</td><td>BALPOT-29-016-2025</td><td>BAPOT-29-019-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-005-2025</td><td>BALPOT-29-023-2025</td><td>BAPOT-29-020-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-006-2025</td><td>BALPOT-29-025-2025</td><td>BAPOT-29-021-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-007-2025</td><td>BALPOT-29-026-2025</td><td>BAPOT-29-022-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-008-2025</td><td>BAPOT-29-001-2025</td><td>BAPOT-29-024-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-009-2025</td><td>BAPOT-29-002-2025</td><td>BAPOT-29-026-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-010-2025</td><td>BAPOT-29-003-2025</td><td>CRI-29-001-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-011-2025</td><td>BAPOT-29-004-2025</td><td>FAMS-29-001-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-012-2025</td><td>BAPOT-29-005-2025</td><td></td></tr> </tbody> </table>			NUMERO DE CONTRATO			BALPGO-29-013-2025	BAPGO-29-014-2025	BAPOT-29-006-2025	BALPGO-29-022-2025	BAPGO-29-015-2025	BAPOT-29-007-2025	BALPGO-29-023-2025	BAPGO-29-016-2025	BAPOT-29-008-2025	BALPGO-29-024-2025	BAPGO-29-017-2025	BAPOT-29-009-2025	BALPGO-29-025-2025	BAPGO-29-018-2025	BAPOT-29-010-2025	BALPGO-29-035-2025	BAPGO-29-019-2025	BAPOT-29-011-2025	BALPGO-29-036-2025	BAPGO-29-020-2025	BAPOT-29-012-2025	BAPGO-29-001-2025	BAPGO-29-021-2025	BAPOT-29-013-2025	BAPGO-29-002-2025	BALPOT-29-014-2025	BAPOT-29-017-2025	BAPGO-29-003-2025	BALPOT-29-015-2025	BAPOT-29-018-2025	BAPGO-29-004-2025	BALPOT-29-016-2025	BAPOT-29-019-2025	BAPGO-29-005-2025	BALPOT-29-023-2025	BAPOT-29-020-2025	BAPGO-29-006-2025	BALPOT-29-025-2025	BAPOT-29-021-2025	BAPGO-29-007-2025	BALPOT-29-026-2025	BAPOT-29-022-2025	BAPGO-29-008-2025	BAPOT-29-001-2025	BAPOT-29-024-2025	BAPGO-29-009-2025	BAPOT-29-002-2025	BAPOT-29-026-2025	BAPGO-29-010-2025	BAPOT-29-003-2025	CRI-29-001-2025	BAPGO-29-011-2025	BAPOT-29-004-2025	FAMS-29-001-2025	BAPGO-29-012-2025	BAPOT-29-005-2025	
NUMERO DE CONTRATO																																																														
BALPGO-29-013-2025	BAPGO-29-014-2025	BAPOT-29-006-2025																																																												
BALPGO-29-022-2025	BAPGO-29-015-2025	BAPOT-29-007-2025																																																												
BALPGO-29-023-2025	BAPGO-29-016-2025	BAPOT-29-008-2025																																																												
BALPGO-29-024-2025	BAPGO-29-017-2025	BAPOT-29-009-2025																																																												
BALPGO-29-025-2025	BAPGO-29-018-2025	BAPOT-29-010-2025																																																												
BALPGO-29-035-2025	BAPGO-29-019-2025	BAPOT-29-011-2025																																																												
BALPGO-29-036-2025	BAPGO-29-020-2025	BAPOT-29-012-2025																																																												
BAPGO-29-001-2025	BAPGO-29-021-2025	BAPOT-29-013-2025																																																												
BAPGO-29-002-2025	BALPOT-29-014-2025	BAPOT-29-017-2025																																																												
BAPGO-29-003-2025	BALPOT-29-015-2025	BAPOT-29-018-2025																																																												
BAPGO-29-004-2025	BALPOT-29-016-2025	BAPOT-29-019-2025																																																												
BAPGO-29-005-2025	BALPOT-29-023-2025	BAPOT-29-020-2025																																																												
BAPGO-29-006-2025	BALPOT-29-025-2025	BAPOT-29-021-2025																																																												
BAPGO-29-007-2025	BALPOT-29-026-2025	BAPOT-29-022-2025																																																												
BAPGO-29-008-2025	BAPOT-29-001-2025	BAPOT-29-024-2025																																																												
BAPGO-29-009-2025	BAPOT-29-002-2025	BAPOT-29-026-2025																																																												
BAPGO-29-010-2025	BAPOT-29-003-2025	CRI-29-001-2025																																																												
BAPGO-29-011-2025	BAPOT-29-004-2025	FAMS-29-001-2025																																																												
BAPGO-29-012-2025	BAPOT-29-005-2025																																																													
<i>Artículo 18 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.</i>																																																														
Se recomienda al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa: Actualizar y depurar los modelos de contratos de obra pública para eliminar referencias a disposiciones legales abrogadas, asegurando que su contenido se encuentre estrictamente alineado con el marco normativo vigente. Establecer mecanismos de control y actualización normativa en las áreas responsables de la elaboración, revisión y validación de contratos, con el propósito de garantizar la congruencia jurídica, la transparencia y la seguridad legal de los instrumentos contractuales. Capacitar de manera continua al personal jurídico y administrativo en materia de cambios legislativos aplicables a la obra pública, a fin de prevenir la repetición de estas deficiencias.																																																														

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 4 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_04	Fundamento legal	Recomendación
----------------------------	-------------------------	----------------------

Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.

Tipo de observación: Administrativa

Ejecución de obra pública:

De la revisión documental practicada el 02 de septiembre de 2025 a 60 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se constató que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa no integró las **estimaciones de obra** conforme a los periodos de pago establecidos en los contratos, a saber: **quincenales** (cláusula quinta) y **mensuales** (cláusula octava), de acuerdo con los calendarios propuestos por los contratistas. Esta omisión se observó en los siguientes contratos:

NUMERO DE CONTRATO		
BALPGO-29-013-2025	BAPGO-29-015-2025	BAPOT-29-008-2025
BALPGO-29-022-2025	BAPGO-29-016-2025	BAPOT-29-009-2025
BALPGO-29-023-2025	BAPGO-29-017-2025	BAPOT-29-010-2025
BALPGO-29-024-2025	BAPGO-29-018-2025	BAPOT-29-011-2025
BALPGO-29-025-2025	BAPGO-29-019-2025	BAPOT-29-012-2025
BALPGO-29-035-2025	BAPGO-29-020-2025	BAPOT-29-013-2025
BALPGO-29-036-2025	BAPGO-29-021-2025	BAPOT-29-017-2025
BAPGO-29-001-2025	BALPOT-29-014-2025	BAPOT-29-018-2025
BAPGO-29-002-2025	BALPOT-29-015-2025	BAPOT-29-019-2025
BAPGO-29-003-2025	BALPOT-29-016-2025	BAPOT-29-020-2025
BAPGO-29-004-2025	BALPOT-29-023-2025	BAPOT-29-021-2025
BAPGO-29-005-2025	BALPOT-29-025-2025	BAPOT-29-022-2025
BAPGO-29-006-2025	BALPOT-29-026-2025	BAPOT-29-024-2025
BAPGO-29-007-2025	BAPOT-29-001-2025	BAPOT-29-026-2025
BAPGO-29-008-2025	BAPOT-29-002-2025	CRI-29-001-2025
BAPGO-29-009-2025	BAPOT-29-003-2025	FAMS-29-001-2025
BAPGO-29-010-2025	BAPOT-29-004-2025	POTFAM-29-001-2025
BAPGO-29-011-2025	BAPOT-29-005-2025	POTFAM-29-002-2025
BAPGO-29-012-2025	BAPOT-29-006-2025	POTFAM-29-003-2025
BAPGO-29-014-2025	BAPOT-29-007-2025	POTFAM-29-004-2025

La falta de integración de estimaciones en los expedientes técnicos contraviene lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 127, 128 y 132 de su Reglamento, además de las cláusulas contractuales respectivas, limitando el control y seguimiento oportuno de la ejecución física y financiera de los trabajos.

Para contratos celebrados con fondos de programas federales:

Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículos 127, 128 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cláusula octava del Contrato de Obra.

Para contratos celebrados con fondos de programas estatales:

Artículo 59 de la Ley de Obra Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Cláusula quinta del Contrato de Obra.

Artículos 18 fracciones VI, XI, 19 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

Se recomienda al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa realizar las acciones necesarias para **tramitar y registrar las estimaciones de obra conforme a los periodos quincenales establecidos contractualmente, e integrar dicha documentación en los expedientes técnicos unitarios de obra**, a fin de dar cumplimiento a lo pactado y fortalecer el control y seguimiento de la ejecución física y financiera de los trabajos.

En caso contrario, se deberá realizar la modificación correspondiente al modelo de contrato, con el propósito de alinear su contenido a las prácticas administrativas efectivamente implementadas.

[Firmas manuscritas]

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 5 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_05	Fundamento legal	Recomendación
----------------------------	-------------------------	----------------------

Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.

Tipo de observación: Administrativa

Etapas de ejecución de obra pública:

De la revisión documental practicada el 02 de septiembre de 2025 a 16 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se detectó que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa no integró los **documentos de finiquito** correspondientes a las obras cuyo periodo de ejecución ya concluyó. Esta omisión se observó en los siguientes contratos:

NUMERO DE CONTRATO	
BAPGO-29-001-2025	BAPOT-29-018-2025
BAPGO-29-002-2025	BAPOT-29-019-2025
BAPOT-29-001-2025	BAPOT-29-020-2025
BAPOT-29-002-2025	BAPOT-29-022-2025
BAPOT-29-011-2025	BALPOT-29-023-2025
BAPOT-29-013-2025	POTFAM-29-002-2025
BALPOT-29-015-2025	POTFAM-29-003-2025
BALPOT-29-016-2025	POTFAM-29-004.

La falta de integración de finiquitos contraviene lo dispuesto en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, su Reglamento, la **Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, así como en las cláusulas contractuales respectivas, lo que impide acreditar formalmente la conclusión de los trabajos contratados y limita la certeza jurídica y administrativa del cierre de los contratos.

Para contratos celebrados con fondos de programas federales:

Artículos 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículos 95, 164, 165, 166, 168, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cláusulas décima quinta apartado 3, vigésima primera y vigésima sexta del Contrato de Obra.

Para contratos celebrados con fondos de programas estatales:

Artículos 38 fracción IV, 54 fracción IV y 69 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Cláusulas novena apartado III y décimo segunda apartado 1 del Contrato de Obra.

Artículos 18 fracciones V, VI, XI y 19 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

Se recomienda al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa **integrar de manera inmediata en los expedientes técnicos unitarios de obra los documentos de finiquito correspondientes a las obras cuyo periodo de ejecución ya concluyó**, con el fin de acreditar formalmente la terminación de los trabajos contratados y garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y los Contratos de Obra.

Asimismo, se sugiere implementar mecanismos de control que aseguren la inclusión oportuna de dicha documentación al cierre administrativo de cada contrato, a fin de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la trazabilidad en la ejecución de los recursos públicos.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 6 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_06	Fundamento legal	Recomendación
----------------------------	-------------------------	----------------------

Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.

Tipo de observación: Administrativa

Ejecución de obra pública:

De la revisión documental practicada el 02 de septiembre de 2025 a 60 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se constató que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa no integró la documentación que acredite la obtención de **estudios de impacto ambiental, licencias, permisos, dictámenes técnicos, liberación de predios, acreditación de derechos de propiedad y autorizaciones de uso de suelo**, requeridos para el inicio y ejecución de las obras financiadas con recursos federales.

La omisión contraviene lo establecido en la **Declaración Primera, inciso H, de los contratos de obra**, en la cual el Instituto manifiesta haber obtenido las autorizaciones necesarias para iniciar los trabajos, así como lo previsto en la legislación federal y estatal en materia de obra pública. Esta deficiencia limita la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos indispensables para garantizar la viabilidad legal y técnica de los proyectos. Se enlistan los números de contrato observados:

NUMERO DE CONTRATO		
BALPGO-29-013-2025	BAPGO-29-015-2025	BAPOT-29-008-2025
BALPGO-29-022-2025	BAPGO-29-016-2025	BAPOT-29-009-2025
BALPGO-29-023-2025	BAPGO-29-017-2025	BAPOT-29-010-2025
BALPGO-29-024-2025	BAPGO-29-018-2025	BAPOT-29-011-2025
BALPGO-29-025-2025	BAPGO-29-019-2025	BAPOT-29-012-2025
BALPGO-29-035-2025	BAPGO-29-020-2025	BAPOT-29-013-2025
BALPGO-29-036-2025	BAPGO-29-021-2025	BAPOT-29-017-2025
BAPGO-29-001-2025	BALPOT-29-014-2025	BAPOT-29-018-2025
BAPGO-29-002-2025	BALPOT-29-015-2025	BAPOT-29-019-2025
BAPGO-29-003-2025	BALPOT-29-016-2025	BAPOT-29-020-2025
BAPGO-29-004-2025	BALPOT-29-023-2025	BAPOT-29-021-2025
BAPGO-29-005-2025	BALPOT-29-025-2025	BAPOT-29-022-2025
BAPGO-29-006-2025	BALPOT-29-026-2025	BAPOT-29-024-2025
BAPGO-29-007-2025	BAPOT-29-001-2025	BAPOT-29-026-2025

Para contratos celebrados con fondos de programas federales:

Artículos 19, 20, 21 fracciones X, XI, XIV y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículos 21 fracción II y 115 fracción IV inciso "e" del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Declaraciones primera - H, Cláusula décima tercera apartado 2 del Contrato de Obra.

Para contratos celebrados con fondos de programas federales:

Artículos 23 fracción XI, 25, 27 y 57 de la Ley de Obra Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Declaraciones primera - H, Cláusulas primera último párrafo, décimo tercera apartado I inciso

Se recomienda al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa **integrar en los expedientes técnicos unitarios de obra la documentación que acredite la obtención de los estudios, licencias, permisos, dictámenes, liberación de predios, derechos de propiedad y autorizaciones necesarias**, requeridos para el inicio y correcta ejecución de los trabajos contratados.

Asimismo, se sugiere que las áreas responsables implementen mecanismos de verificación y control documental que aseguren el cumplimiento de lo establecido en la **Declaración Primera, inciso H**, de los contratos de obra, con el propósito de garantizar la legalidad y viabilidad técnica y administrativa de cada proyecto, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

[Firmas manuscritas]

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 7 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

BAPGO-29-008-2025	BAPOT-29-002-2025	CRI-29-001-2025	"a", vigésimo segunda párrafo trece del Contrato de Obra. Artículo 20 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
BAPGO-29-009-2025	BAPOT-29-003-2025	FAMS-29-001-2025	
BAPGO-29-010-2025	BAPOT-29-004-2025	POTFAM-29-001-2025	
BAPGO-29-011-2025	BAPOT-29-005-2025	POTFAM-29-002-2025	
BAPGO-29-012-2025	BAPOT-29-006-2025	POTFAM-29-003-2025	
BAPGO-29-014-2025,	BAPOT-29-007-2025	POTFAM-29-004-2025	

Observación: Obs_07	Fundamento legal	Recomendación
----------------------------	-------------------------	----------------------

Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.

Tipo de observación: Administrativa

Falta de validación del programa anual de obra pública: En la revisión documental del programa anual de obras públicas correspondiente al ejercicio fiscal 2024, presentado por el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, se constató que dicho documento carece de la firma y autorización del titular del Instituto. Esta omisión contraviene los principios de validez y formalidad documental previstos en la normatividad aplicable, y limita la certeza sobre la legalidad de los procesos de planeación, programación y presupuestación del gasto público en materia de infraestructura educativa.	Artículos 26 y 27 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	Respecto a la falta de validación del programa anual de obra pública: Se recomienda al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa asegurar que el programa anual de obras públicas sea debidamente firmado y autorizado por el titular del Instituto, previo a su remisión a este ente fiscalizador, con el fin de garantizar su validez formal y su correcta alineación con los procesos de planeación, programación y presupuestación del gasto público.
---	---	--

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 8 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_08	Fundamento legal	Recomendación
----------------------------	-------------------------	----------------------

Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.

Tipo de observación: Administrativa

Determinación de penalización que favorece al contratista:

En la revisión de los contratos de obra pública celebrados por el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, se identificó que el esquema de penalización por atraso en la ejecución de los trabajos se fija en un **5% sobre los trabajos no ejecutados por cada mes de atraso**. Este método de cálculo resulta desproporcionado respecto al impacto financiero real del incumplimiento y, en lugar de salvaguardar los intereses del Instituto, puede generar condiciones que favorezcan al contratista. Lo anterior contraviene los principios de **eficiencia, proporcionalidad y responsabilidad** en la contratación pública, previstos en la normatividad aplicable.

Artículo 54 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Se recomienda al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa revisar y ajustar las cláusulas contractuales relativas a penalizaciones por atraso, con el fin de establecer un esquema que:

Sea proporcional al monto del contrato y **al daño ocasionado por el incumplimiento.**

Responda a criterios objetivos y equitativos, que no generen ventajas indebidas para el contratista.

Proteja de manera efectiva los intereses del Instituto, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia y rendición de cuentas en la contratación pública.

[Handwritten signature and initials]

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 9 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_09	Fundamento legal	Recomendación
Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.		
Tipo de observación: Administrativa		
Convenios de ampliación que exceden el límite normativo: En la revisión de la documentación, se detectó que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa celebró convenios modificatorios en monto y plazo que exceden el 25% del importe originalmente contratado , contraviniendo lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas . Esta práctica afecta la legalidad y proporcionalidad en la ejecución de los contratos de obra pública y puede generar impactos financieros y administrativos adversos para el Instituto.	<i>Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</i>	Respecto a los convenios de ampliación que exceden el límite normativo: Se recomienda al Instituto observar el límite del 25% establecido en la normatividad vigente para modificaciones en monto y plazo contractual . En caso de requerirse ampliaciones excepcionales, estas deberán estar debidamente justificadas, autorizadas por la instancia competente y respaldadas con documentación técnica, jurídica y presupuestal.
Observación: Obs_10	Fundamento legal	Recomendación
Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.		
Tipo de observación: Administrativa		
Contratación sin apego al principio de anualidad: En la revisión de los contratos de obra pública formalizados durante el ejercicio fiscal 2024, se detectó que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa celebró contrataciones sin apego al principio de anualidad del gasto , lo que constituye un incumplimiento a los principios presupuestarios previstos en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 , así como en los artículos 13 fracciones IV y VII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios . Esta práctica afecta la programación financiera, genera riesgos de disponibilidad presupuestaria y compromete la rendición de cuentas en la aplicación de los recursos públicos.	<i>Artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; Artículos 13 fracciones IV y VII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</i>	Respecto a la falta de apego al principio de anualidad: Se recomienda que los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública se ajusten estrictamente al principio de anualidad del gasto , conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones aplicables, asegurando que los recursos públicos se ejerzan dentro del mismo ejercicio fiscal autorizado.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 10 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_11	Fundamento legal	Recomendación
----------------------------	-------------------------	----------------------

Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.

Tipo de observación: Administrativa

Expedientes técnicos incompletos.

En la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra pública, se identificó que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa no integró en su totalidad la documentación normativa aplicable, tales como **leyes, reglamentos, normas técnicas, lineamientos y reglas de operación** que fundamentan y regulan la ejecución de las obras autorizadas. Esta omisión limita la verificación de la legalidad, la adecuada planeación y el cumplimiento de los requisitos normativos que respaldan los proyectos de infraestructura educativa.

Apegarse al marco normativo aplicable en materia de obra pública.

Respecto a la integración incompleta del expediente técnico unitario:
Se recomienda al Instituto fortalecer los controles internos y administrativos para garantizar la integración completa y oportuna de los expedientes técnicos unitarios de obra, incluyendo todos los documentos normativos aplicables (leyes, reglamentos, normas técnicas, lineamientos y reglas de operación), de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, así como demás disposiciones vigentes.

Observación: Obs_12	Fundamento legal	Recomendación
----------------------------	-------------------------	----------------------

Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023.

Tipo de observación: Penas convencionales por atraso en el periodo de ejecución

Derivado de la revisión y análisis efectuados a la documentación presentada por el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente a 7 expedientes de obra, y en seguimiento al oficio número SFP/DSFCA/2023/06.2025 de fecha 6 de junio de 2025, así como en cumplimiento a la orden de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/25-18, se identificaron los

Para contratos celebrados con fondos de programas estatales:

Artículos 10, 54 fracción VIII y 58

Se recomienda anexar a los expedientes técnicos, la aplicación de sanciones por atraso en el periodo de ejecución (**notificación**)

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 11 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

siguientes hallazgos **en la etapa de ejecución en materia de obra pública:**

- Como resultado de la revisión física realizada a los trabajos ejecutados de 7 obras en diversos planteles educativos del Estado, se detectó que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, no integro a los expedientes técnicos, aplicación de sanciones por atraso en el periodo de ejecución (notificación del atraso al contratista, notificación de la aplicación de la sanción, relación de conceptos a sancionar, formato del cálculo de la sanción, evidencia de la aplicación de la sanción, póliza); o bien, convenios de diferimiento o ampliación al plazo de ejecución con su respectivo soporte (notas de bitácora, minutas, dictámenes técnicos fundados y motivados), de los contratos: BAPGO-29-002-2025, BAPOT-29-018-2025, BAPOT-29-022-2025, BALPOT-29-023-2025, POTFAM-29-002-2025, POTFAM-29-003-2025, POTFAM-29-004-2025.

Se anexa relación de contratos en la cual se describe el periodo de ejecución contratado, fecha de visita por parte de personal de este ente fiscalizador, porcentajes de avances físicos a la fecha de visita, porcentajes y meses de atraso a la fecha de visita, importes no ejecutados a la fecha de visita, porcentajes de penalización mensual según contrato, importes de las sanciones por atraso en el periodo de ejecución.

de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Cláusulas segunda, décimo primera y décimo novena del contrato de obra.

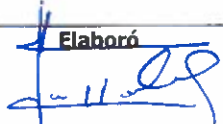
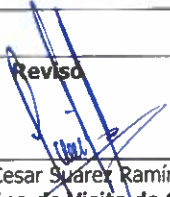
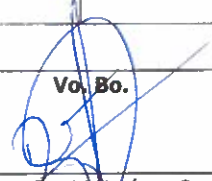
Para contratos celebrados con fondos de programas Federales:

Artículos 46 Bis y 53 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 86 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.

Cláusulas quinta, décima séptima y vigésima novena del contrato de obra.

del atraso al contratista, notificación de la aplicación de la sanción, relación de conceptos a sancionar, formato del cálculo de la sanción, evidencia de la aplicación de la sanción, póliza); o bien, convenios de diferimiento o ampliación al plazo de ejecución con su respectivo soporte (notas de bitácora, minutas, dictámenes técnicos fundados y motivados).

Elaboró  Ingeniero Luis Miguel Hernández Escalona. Auditor de Obra Pública.	Revisó  Ingeniero Cesar Suarez Ramirez. Jefe de Oficina de Visita de Obra.	Vo. Bo.  Ingeniero David Jimenez Castro. Jefe de Departamento de Supervisión de Obra Pública.	Autorizó  C.P. Jesús Rigoberto Tinajero Bello. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
---	--	---	---